



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, POR EL CUAL SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de Funcionamiento de Comisiones y de los Comités	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
La Comisión	Comisión de Derechos Humanos; y,
La Secretaría Técnica	Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos;

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número IEM-CG-05/2016, por el que se integró la Comisión, de conformidad con los artículos 34, fracción X, y 35, del Código Electoral.



En el punto séptimo del acuerdo, se aprobó la integración de la Comisión, en los siguientes términos:

Comisión de Derechos Humanos	
Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales Mtro.
Integrante	Mtra. Martha López González
Integrante	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Secretario Técnico	Funcionario del Instituto Electoral de Michoacán

SEGUNDO. El 6 seis de abril de 2016 dos mil dieciséis, en Sesión Especial se llevó acabo la instalación de la Comisión de Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán, en la que se destacó la importancia de la creación de esta Comisión al Interior del Instituto, para cumplir con la obligación constitucional de salvaguardar los derechos humanos en su vertiente de derechos político-electorales.

TERCERO. El 12 doce de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG431/2017, mediante el cual, en la parte conducente, determinó la designación de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, siendo los siguientes:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Licda. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre



CUARTO. En Sesión Especial de fecha 1° primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se realizó la toma de protesta de las y el ciudadano Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Irma Ramírez Cruz, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, respectivamente, en cuanto Consejeros Electorales del Consejo General, a efecto de quedar debidamente instalado el mismo, en términos de los artículos 98 de la Constitución Local; 32, 33 y 34, fracción IV, del Código Electoral, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente	Dr. Ramón Hernández Reyes
Consejera Electoral	Licda. Irma Ramírez Cruz
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

QUINTO. Mediante Acuerdo IEM-CG-50/2017, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó la modificación a la integración de las Comisiones y de los Comités del Consejo General quedando integrada la Comisión de Derechos Humanos de la siguiente manera:

Comisión de Derechos Humanos	
Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Licda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez



Secretario Técnico	Funcionario del Instituto Electoral de Michoacán (Coordinador/a de Derechos Humanos)
--------------------	--

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que el Órgano de Dirección Superior del que dependerán todos los órganos del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y un representante por Partido Político con registro nacional o estatal, sólo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, tal y como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y X, del Código Electoral establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración,



instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; integrar las Comisiones Permanentes, así como las Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

CUARTO. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece todo lo referente a la composición de las Comisiones Permanentes y Temporales que integrará el Consejo General del Instituto, señalando que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que las mismas tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

QUINTO. Que en virtud de que la presidencia de las Comisiones es rotativa en forma anual entre sus integrantes, transcurrido el periodo de la actual Presidencia aprobado mediante acuerdo IEM-CG-50/2017, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de dar cumplimiento a la parte *in fine* del segundo párrafo del artículo 35, del Código Electoral, se asumen las funciones de Presidente de la Comisión de común acuerdo al Consejo Electoral.

Con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, así como lo previsto en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34 fracciones III, IV y X y 35 del Código Electoral, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, POR EL CUAL SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



PRIMERO. Se designa a la Consejera Irma Ramírez Cruz, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, conforme al criterio de rotación anual de la presidencia de dicha Comisión; misma que quedará integrada en los términos siguientes:

Comisión de Derechos Humanos	
Presidenta	Licda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretario Técnico	Funcionario del Instituto Electoral de Michoacán (Coordinador/a de Derechos Humanos)

SEGUNDO. La Consejera Licda. Irma Ramírez Cruz, fungirá como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos por el próximo periodo en términos del artículo 35 del Código Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos, para que realice lo conducente a efecto de que haga del conocimiento el presente Acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto, con la finalidad de que lo informe al Consejo General.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, la Comisión de Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria del día 14 de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.



**DRA. YURISHA ANDRADE MORALES
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**LICDA. IRMA RAMÍREZ CRUZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ADRIANA ESPINOSA CÁRDENAS
EN FUNCIONES DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y
DE LOS COMITÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos, por el cual se designa al Consejero Electoral que asumirá las funciones de presidente en atención a lo establecido en el artículo 35, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en Sesión Extraordinaria del día 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.-----